



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL

Sección de Personal

Núm ... 2.837

APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO -APROBADO POR DECRETO DE PRESIDENCIA N° 2099 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2017- REALIZADO EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA

DECRETO.- Examinado el Decreto de Presidencia n° 2099 de 1 de diciembre de 2017, por el que se resolvió aprobar las bases generales que regirán la formación de una bolsa de trabajo complementaria de la categoría profesional de Monitor de Actividades de Tiempo Libre en la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esa categoría profesional. Asimismo, dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n° 231 de 5 de diciembre de 2017.

Examinado, asimismo, el Decreto de Presidencia n° 2187, de 12 de diciembre de 2017, en el que se resolvió la rectificación de oficio del error material detectado en el Decreto de Presidencia n° 2099, de 1 de diciembre de 2017. Asimismo, dicho Decreto de rectificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincial de Teruel n° 236, de 14 de diciembre de 2017.

De lo expuesto anteriormente resultan los siguientes,

Antecedentes de Hecho:

I.- Por Decreto de Presidencia n° 2099, de 1 de diciembre de 2017, y posterior Decreto de rectificación n° 2187 de 12 de diciembre de 2017, se aprobaron las bases que regirán la formación de una bolsa de trabajo complementaria de la categoría profesional de Monitor de Actividades de Tiempo Libre.

II.- Según consta en el expediente tramitado en relación con el proceso selectivo para la formación de dicha Bolsa complementaria de Monitor de Actividades de Tiempo Libre, los aspirantes que realizaron y superaron las pruebas selectivas y aportaron la documentación requerida, en tiempo y forma, según la Base 8.8, y que figuran en la calificación definitiva del procedimiento selectivo, -ordenados de acuerdo con la puntuación total final y definitiva obtenida por cada una de ellos-, que integran la relación definitiva de aspirantes admitidos a la citada bolsa de trabajo, son los siguientes:

N° APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SANDRA
- 2 SÁNCHEZ MARTÍN, CRISTINA
- 3 AZNAR VICENTE, ALICIA
- 4 PARDO ROMÁN, ALBA
- 5 MUÑOZ PÉREZ, MARÍA PILAR
- 6 NAVARRO FUERTES, MIRIAM



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Sección de Personal

nuevos empleados públicos, y que el puesto de trabajo que sea necesario cubrir, resulte similar al que es objeto de la presente convocatoria".

IV.- En la reunión de la Mesa General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, de fecha 6 de noviembre de 2017, se acordó aprobar las Bases de Monitor de Actividades de Tiempo Libre, con carácter de bolsa complementaria, dejando como principal las bolsas que sean resultado de procesos selectivos que se hayan celebrado (tanto de Ofertas de Empleo como de procesos selectivos para Bolsas que hayan realizado pruebas selectivas), pasando a extinguir todas aquellas que se hayan realizado mediante procedimientos de Oferta de Empleo al INAEM.

V.- Al ser preciso cubrir las necesidades de empleo de carácter temporal, que referidas a la categoría de Monitor de Actividades de Tiempo Libre, tenga esta Diputación Provincial, la precitada Base 10ª de la convocatoria prevé la formación de una bolsa de trabajo complementaria, con los aspirantes que figuren en la calificación definitiva del procedimiento selectivo correspondiente, en este caso citados en el Antecedente de Hecho II de la presente resolución.

VI.- La tantas veces citada Base 10ª de la convocatoria contiene los criterios a seguir en caso de llamamiento de los aspirantes integrantes de dicha Bolsa de trabajo complementaria de la categoría de Monitor de Actividades de Tiempo Libre.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como lo que preceptúa el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, HE RESUELTO:

1º.- Extinguir las Bolsas anteriores de la categoría profesional de Monitor de Actividades de Tiempo Libre, consecuencia de procesos selectivos del INAEM.

2º.- Aprobar -haciendo uso de la posibilidad prevista en la Base 10ª de las que regulan la convocatoria de pruebas selectivas aprobadas por Decreto de Presidencia nº 2099, de 1 de diciembre de 2017 y rectificadas por Decreto nº 2187 de 12 de diciembre de 2017, para la formación de una bolsa de trabajo complementaria de la categoría profesional de MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE en la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esa categoría profesional, y de conformidad con la relación definitiva de aspirantes, que estará integrada por los siguientes aspirantes, de mayor a menor puntuación obtenida por cada uno de ellos, según el siguiente detalle:



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL

Sección de Personal

Nº APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SANDRA
- 2 SÁNCHEZ MARTÍN, CRISTINA
- 3 AZNAR VICENTE, ALICIA
- 4 PARDO ROMÁN, ALBA
- 5 MUÑOZ PÉREZ, MARÍA PILAR
- 6 NAVARRO FUERTES, MIRIAM

2º.- Aprobar los criterios de funcionamiento para su aplicación a la bolsa de trabajo complementaria de la categoría profesional de Monitor de Actividades de Tiempo Libre en la Excma. Diputación Provincial de Teruel y que son los siguientes:

"Se formará una bolsa de trabajo complementaria de Monitor de Actividades de Tiempo Libre mediante un Decreto de Presidencia con los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, hayan aportado la documentación requerida según las Base 8.8, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Dicha bolsa de trabajo tendrá como finalidad el llamamiento de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en la Diputación Provincial de Teruel en régimen de contratación laboral temporal; siempre que sea necesaria la incorporación de nuevos empleados públicos, y que el puesto de trabajo que sea necesario cubrir, resulte similar al que es objeto de la presente convocatoria.

Los aspirantes que formen parte de la Bolsa de Trabajo se encontrarán en una de las siguientes situaciones:

- "Libre o disponible".
- "En suspenso".
- "Trabajando en Diputación Provincial de Teruel"

10.1.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE LLAMAMIENTO:

Se efectuará el llamamiento sólo de los candidatos que figuren en la bolsa como "Libre o disponible" o "trabajando en la Diputación Provincial de Teruel", siguiendo el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación total obtenida.

No obstante lo anterior, cuando uno de los aspirantes integrantes de la bolsa tenga formalizado un contrato de trabajo en la Excma. Diputación Provincial de Teruel con una duración mayor (en su totalidad) del que se va a ofertar, no se procederá a realizar el llamamiento a dicho candidato.

10.2.- LLAMAMIENTO REALIZADO A CANDIDATOS QUE PRESTAN SERVICIOS POR OTRA BOLSA DE TRABAJO ANTERIOR



10.3.2. Reglas de aplicación del subapartado 10.3.1

El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento conlleva el paso a la última posición de la bolsa de trabajo.

Una vez que el empleado público (aspirante perteneciente a esta bolsa), finalice el periodo de contratación laboral temporal para el que fue llamado de conformidad con las presentes bases, pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en la mencionada bolsa.

10.4.- CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA:

Se considerarán causas justificadas de renuncia -siempre que resulten convenientemente acreditadas- las siguientes y pasarán a situarse en la bolsa en situación de "Suspensa":

a) Hallarse en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; y estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse de la siguiente manera:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.

- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.

- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.

- Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.

- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle tal imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación de:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de alta.

- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL

Sección de Personal

- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.

- Estar en avanzado estado de gestación: copia del documento acreditativo de la fecha del parto o de finalización de la gestación; acompañado de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación y a la baja maternal; o del transcurso de 16 semanas si no tiene derecho al permiso de maternidad contadas desde el día de finalización de la gestación.

- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la desaparición de las dolencias que le imposibilitaban para desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

b) Hallarse trabajando, con contrato en trabajo en vigor o vínculo homólogo a un contrato de trabajo al servicio de una Administración Pública o en el sector privado, circunstancia que habrá de acreditarse de la siguiente manera:

- Mediante la presentación de un Certificado acreditativo expedido por la Administración Pública correspondiente o empresa del sector privado de estar prestando servicios o aportando fotocopia del contrato de trabajo junto con una vida laboral del aspirante.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación de:

- Acta de cese y/o notificación de fin de contrato expedido por la Administración Pública correspondiente o empresa del sector privado junto con una vida laboral del aspirante.

La acreditación de las causas justificativas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo no superior a los 20 días naturales desde el día siguiente a la fecha de rechazo del llamamiento realizado al candidato y presentarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Teruel o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de acreditarse transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

El candidato recuperará la situación de libre o disponible cuando se comunique y acredite -mediante la aportación de los documentos señalados en los párrafos anteriores, según los casos-, la desaparición de la causa que motivó el indicado rechazo y haya finalizado el plazo de apreciación de tal circunstancia.



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL**

Sección de Personal

La acreditación de la finalización de las circunstancias justificativas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo no superior a los 20 días naturales desde el día siguiente de la fecha de terminación de la misma y presentarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Teruel o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de acreditarse, transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

10.5.- RENUNCIA DE UN CANDIDATO HABIENDO COMENZADO A PRESTAR SERVICIOS:

El candidato que presente la renuncia pasará al final de la bolsa de trabajo.

10.6.- RENUNCIA DEL CANDIDATO SELECCIONADO SIN HABER COMENZADO A PRESTAR SERVICIOS EN NINGÚN MOMENTO

Si una vez realizados todos los trámites para la contratación laboral temporal del candidato seleccionado, éste no se incorporará en ningún momento al trabajo en la fecha de inicio del contrato por una causa de renuncia distinta de las señaladas en la Base 10.4, sin causa justificada o renunciara a la contratación, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

En caso de que el contrato laboral temporal no surta efectos de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, se procederá al llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo para dicho puesto, en la forma prevista en la Base 10ª de esta convocatoria.

10.7.- UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y SISTEMA DE CONSULTA:

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa de Trabajo implicará derecho alguno a la formalización de un contrato laboral temporal, garantizándose únicamente que, cuando la Diputación Provincial de Teruel considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estos criterios de funcionamiento.

Se establecerá un sistema de consulta de las Bolsas de Trabajo en la página web de la Diputación Provincial de Teruel, www.dppteruel.es, para control de los propios interesados.

10.8.- DURACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

La Bolsa de Trabajo complementaria que se forme, de conformidad con las presentes bases, de la categoría profesional de Monitor de Actividades de Tiempo Libre tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de su creación por el correspondiente Decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial, salvo agotamiento anterior de la misma o por la realización de un proceso selectivo de Oferta de Empleo Público de igual categoría profesional."

2023/08/11 11:30



3º.- Fijar el día 26 de diciembre de 2018 como fecha de inicio de los efectos administrativos de la bolsa de trabajo complementaria de la categoría profesional de MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE de esta Diputación Provincial, que tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de su creación por el correspondiente Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, esto es hasta el día 26 de diciembre de 2020, salvo agotamiento anterior de la misma o por la realización de un proceso selectivo de Oferta de Empleo Público de igual categoría profesional.

4º.- Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web de esta Corporación Provincial.

5º.- Dar traslado de la presente resolución al Diputado Delegado del Servicio de Personal, Jefe del Servicio de Cultura y Turismo, Comité de Empresa del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y Delegados Sindicales, a los efectos oportunos.

6º.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a veintiséis de diciembre de 2018, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte de la Oficial Mayor, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Ramón Millán Piquer.

Ante mí:
LA OFICIAL MAYOR,

Fdo.: Mª Carmen Espallargas Doñate.

